

ACUERDO No. CSJBTA22-57

13 de junio de 2022

"Por el cual se revoca el Acuerdo No. CSJBTA22-49 del 26 de mayo de 2022"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. CSJBTR17-592 del 22 de noviembre de 2017, esta Corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo grado 7 (Actividades secretariales o administrativas); dentro del concurso convocado mediante Acuerdo No. SACUNA10-15 de 2010, para la provisión de los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, el registro de elegibles tendrá una vigencia de 4 años, por lo que el Registro de Elegibles conformado para el cargo de Asistente Administrativo grado 7 (Actividades secretariales o administrativas), venció el 21 de noviembre de 2021.

Por error involuntario, dentro del término de los 5 primeros días hábiles de mayo de 2022¹, se habilitó en la página web de la Rama Judicial, concretamente en el enlace del concurso de méritos - opción de sede, se hizo referencia a una (1) vacante para el cargo de Asistente Administrativo grado 7 (Actividades secretariales o administrativas) en la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca.

Lo anterior, habilitó a los aspirantes para realizar el diligenciamiento del formato de opción de sede y la remitieron al correo electrónico csisata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Realizada la revisión, se encontró que se presentaron 3 aspirantes al cargo de Administrativo grado 7 (Actividades secretariales o administrativas) en la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca, conforme se relaciona:

NO.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TOTAL
1	52704003	AMANDA PATRICIA	VERANO GONZALEZ	560,04
2	51924624	MYRIAM ADRIANA	TORRES LEON	470,17
3	52979117	ENYI ADRIANA	ALDANA VEGA	406,28

En esa medida, se procedió de manera equivocada al registro, lo que conllevó a que se expidiera el Acuerdo No. CSJBTA22-49 del 26 de mayo de 2022, por medio del cual se formuló lista de elegibles, para el cargo de Administrativo grado 7 (Actividades

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2302002/108197824/Asistente+Administrativo+7.pdf/3fab6b03-5073-48d7-a419-6cd618fb4dd8}$



secretariales o administrativas) con los referidos aspirantes, no siendo posible la provisión por el sistema de concurso, de las vacantes que para el citado cargo se generen, hasta la entrada en vigencia de nueva convocatoria que conforme el respectivo registro de elegibles.

Resulta entonces irregular la conformación de la lista publicada mediante Acuerdo No. CSJBTA22-49 del 26 de mayo de 2022, por lo que en los términos del numeral 1° del Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a su revocatoria.

En esa medida se dispondrá la publicación del presente Acuerdo y se remitirá comunicación oficial por parte de la Secretaría a cada uno de los aspirantes.

En mérito de lo expuesto y conforme a lo aprobado en sesión de Sala del pasado 8 de junio, esta Corporación

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Revocar el Acuerdo No. CSJBTA22-49 del 26 de mayo de 2022 y, en consecuencia, dejar sin efecto la lista conformada para el Administrativo grado 7 (Actividades secretariales o administrativas) en la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca que incluye a los siguientes aspirantes:

NO.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TOTAL
1	52704003	AMANDA PATRICIA	VERANO GONZALEZ	560,04
2	51924624	MYRIAM ADRIANA	TORRES LEON	470,17
3	52979117	ENYI ADRIANA	ALDANA VEGA	406,28

ARTÍCULO 3º. Por Secretaría infórmese a lo referidos aspirantes a través del correo electrónico del defecto presentando en el procedimiento para la conformación irregular de la lista en el mes de mayo de 2022 y su revocatoria, para tal fin, remítase copia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós 2022

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO

Presidente

OMSR/Mgar.